

TRIBUNAL N° 9**PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS****CUERPO TÉCNICO - ESPECIALIDAD EDUCACIÓN SOCIAL
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.**

ASPIRANTE			DNI	MOTIVACIÓN
Batuecas	Alonso	Alexandra	***1715**	A.3. La puntuación otorgada es correcta.
Borrachero	Venegas	María	***6772**	La recurrente no figura entre los candidatos de la lista definitiva de aspirantes del Cuerpo Técnico, Especialidad Educación Social
Cava	Moreno	Francisca	***5567**	A3. No aporta copia auténtica de la titulación en los términos establecidos en la convocatoria
Cortés	González	Paula Almudena	***5991**	Es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
De Felipe	Calvarro	María Paola	***4027**	Es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
Díaz	Moreno	Cristina	***6067**	A.3. El periodo reclamado se ha computado atendiendo al porcentaje de jornada en el que fueron prestados los servicios reclamados.
García	Benmohra	Samira	***1765**	B.3. La puntuación otorgada es correcta.
Mancera	Gordillo	José Antonio	***5680**	A.1. La puntuación otorgada es correcta. Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, los servicios prestados como laboral fijo se valoran en el Apartado A.2.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

CUERPO TÉCNICO - ESPECIALIDAD EDUCACIÓN SOCIAL
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.

Mejorado	Mateos	Pilar	***3825**	Es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
Pardo	Moreno	María del Carmen	***0966**	A.3. Los servicios reclamados en el Ayto. de Cabeza del Buey y la Mancomunidad Comarca de Trujillo no son similares a los del Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria.
Pavón	Amarilla	María Elena	***2360**	A.3. Los servicios prestados en el Ayto. de Alcuéscar no son similares a los del Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria. B.1. La puntuación otorgada es correcta. El ejercicio reclamado corresponde a un ejercicio para la constitución de listas de espera y se ha valorado en el apartado B2 conforme a lo establecido en las bases. B.3. El título de Experto Universitario y el Máster reclamados no son títulos universitarios oficiales, y por tanto, no son una titulación académica.
Rodríguez	Laguna	Daniel	***5798**	A.2 y A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años.
Vargas	Diez	Eva	***6852**	Es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
Vivas	Montes	Laura	***2448**	B.1 y B.2 La bolsa reclamada no es similar al Cuerpo y Especialidad objeto de la convocatoria.